

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.426/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 16 de Marzo de 2013 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza núm. 18. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas hasta 50 años: 250,00 €, (Solo la concesión excluyendo las construcciones).

Nichos hasta 50 años: 900,00 €.

Epígrafe segundo. Asignación de terrenos para Mausoleos y Panteones:

Mausoleos y Panteones. Por metro cuadrado de terreno: 200,00 €. (Solo la concesión excluyendo las construcciones).

Epígrafe tercero. Inhumaciones y Exhumaciones:

En Mausoleo, Panteón, Sepultura o nicho, por cada cadáver 250,00 €.

Epígrafe cuarto. Incineración, reducción y traslado:

Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio, incluido depósito de cenizas 100,00 €.

Epígrafe quinto. Depósito de cadáveres:

Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito individual 60,00 €.

Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito general 60,00 €.

Epígrafe sexto. Salas de duelo:

Por utilización de salas de duelo, durante 24 horas o fracción 60,00 €.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Muñana, 4 de Julio de 2013.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.